

## COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN RECIBIRÁ ESTE VIERNES A EXPERTOS CONSTITUCIONALISTAS

El día de hoy expusieron los representantes de los organismos electorales, quienes coincidieron en el cálculo de diez meses, como mínimo, para llevar a cabo un referéndum y una elección



La comisión de Constitución y Reglamento continuó, el día de hoy, con el debate del proyecto de ley del Ejecutivo que busca adelantar las elecciones generales al 2020. Con ese objetivo, escuchó la opinión técnica de los titulares del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Víctor Ticona; la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Manuel Cox, y del Reniec, Bernardo Pachas Serrano, quienes calcularon como tiempo mínimo diez meses para llevar a cabo un referéndum y una elección.

### JNE

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Víctor Ticona, aclaró que el último referéndum se pudo realizar en 60 días y no en 90 días porque ya se contaba con el padrón aprobado, así como la logística de las elecciones regionales y municipales pero que, en el escenario actual, si se realiza un referéndum, se requieren los 90 días. Además, se deberán contar otros plazos. “Por ejemplo, entre la votación y el resultado final se requiere un mes más por la demora en el cómputo de los votos en el extranjero. Un proceso electoral general requiere, como mínimo, cinco meses, pero si se le añade realizar un referéndum se requiere, como mínimo, de diez meses”. “Teniendo una línea de tiempo definida podríamos hacer una propuesta de cronograma electoral”, puntualizó el titular del JNE.

## ONPE

A la Comisión de Constitución también acudió el titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Manuel Cox Ganoza, quien señaló que no se puede llevar adelante un proceso electoral sin que antes se emitan leyes que definan la modalidad de las elecciones internas y que precisen los plazos para la inscripción de las listas de candidatos. Esto es, se requiere de un marco normativo especial por parte del Congreso de la República. “Necesitamos normas que autoricen nuestras actividades”.

## RENIEC

Mientras tanto, Bernardo Pachas estimó que a Reniec le compete elaborar el padrón electoral, lo que incluye visitas de verificación, publicación, georeferenciación y grabación de huellas dactilares, algo que podrían cumplir en 150 días.

Sin embargo, recordó que hay normas vigentes que establecen que el padrón electoral se cierra 365 días calendario antes de las elecciones y que Reniec debe remitir el padrón al JNE con un tiempo de 240 días de anticipación, algo que debe ser atendido en caso se apruebe un adelanto de elecciones. “Los plazos del cierre del padrón de afiliados y la remisión de este al JNE deben ser adecuados”, explicó.

## DEBATE

Durante el debate, la congresista Gladys Andrade cuestionó el plazo reducido, planteado por el Ejecutivo, para realizar un proceso electoral y recordó que en el año 2017 se incrementó la duración del proceso electoral a nueve meses para darle legitimidad, incluso recordó que la última propuesta de los tres organismos del sistema electoral es que el proceso electoral debe durar doce meses. “¿serán suficientes cuatro meses para realizar un proceso electoral con estándares de legitimidad razonables? ¿Podrá el JNE cumplir con la función de fiscalización de las hojas de vida de todos los candidatos? El JNE, ¿nos garantiza un proceso electoral eficiente, imparcial o neutral?, expresó.

En esa misma línea, el congresista Héctor Becerril se preguntó “¿Por qué al Ejecutivo ya no le interesa el fortalecimiento de los partidos políticos?, ¿Por qué hizo una cuestión de confianza sobre normas que ahora quiere obviar?

En otro momento, el congresista Miguel Ángel Torres, expresó no tener la convicción si en este corto tiempo existan los mecanismos para llevar a cabo las elecciones, “peor aún los órganos electores no hablan si se debe o no hacerlo”. Además, indicó que los legisladores se deben a la Constitución y al orden jurídico. “No nos debemos al deseo de alguien que quiere patear el tablero”.

A su turno, el parlamentario Gilbert Violeta recordó a los órganos electorales que meses atrás se había realizado una reforma en materia electoral, promovido por el Ejecutivo, que tenía como justificación incrementar el tiempo para desarrollar de manera adecuada el proceso electoral y garantizar las impugnaciones y la democracia interna, así se estableció la necesidad de 270 días. “¿Cuántos días se necesita para garantizar un proceso electoral bajo las reglas de transparencias? Entendemos que ya no serían 270, y otro cuestionamiento, ¿Porque entonces se exigió 270 días si se podía hacer en menos días?

Se agradece su difusión.